

Resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la Orden FOM/3/2026, de 26 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Orden FOM/3/2026, de 26 de marzo, se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno de la citada orden, el plazo de presentación de solicitudes se inicia desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, habiéndose publicado el mismo con fecha 6 de abril de 2026, finalizando el cómputo el día 6 de julio de 2026.

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2026, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2026, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de disseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

Se hace especial mención a la necesidad de adaptación al proceso para la evolución tecnológica de la TDT tecnología de transmisión DVB-T2, cuya primera fase arrancará en el cuarto trimestre de 2026 y que la Comunidad de Cantabria tendrá que abordar para cumplir con el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre aprobado por el Real Decreto 250/2025, de 25 de marzo.

Adicionalmente a lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2026 finalizó la ejecución del contrato "Servicio de Transporte y Difusión de Canales de Televisión Digital en Zonas Remotas y Menos Pobladas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando en proceso de licitación el Servicio de Televisión Digital en Cantabria" con criterios de neutralidad tecnológica.

A este respecto el Dictamen del Consejo de Estado 1.012/2016, las discrepancias interpretativas existentes acerca del contrato entre la Administración y la empresa contratista, concluye que no puede responsabilizarse a la contratista de la falta de recepción de contenidos por no contar el usuario con el descodificador correspondiente o por no disponer la vivienda de la antena necesaria (e incluso, como afirma la empresa contratista, por la falta de orientación apropiada de dicha antena).

Es decir, establece que la adecuación de las viviendas o la adquisición de descodificadores no forma parte del objeto del contrato. Una vez finalizado el contrato, la nueva adjudicación puede suponer, en su caso, un cambio tecnológico en las zonas remotas y menos



pobladas de todos los ayuntamientos de Cantabria que conllevará la adecuación de las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo anterior se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en base a la necesidad de cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, con el fin de que se reciban los canales de televisión garantizados constitucionalmente.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Por los motivos expresados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Conceder una ampliación de plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 27 de agosto de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Roberto Media Sainz

